



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal 2022-2024

QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. PUBLICA CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 91 FRACCIÓN VIII Y XIII Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CONTENIDO

EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APROBO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN 2022-2024 DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, MÉXICO. QUE FUE APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO ORD/25/2022, MEDIANTE EL ACUERDO ORD/25/2022-V, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2022.



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES,
RESULTADOS FUERTES.
Ayuntamiento Municipal

AÑO 1 NO. 48 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Zumpahuacán, Estado de México

Tels.: (714) 1 46 90 80 / 7 14 1 46 90 33



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS

ADMINISTRACIÓN 2022-2024
MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN
ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento Constitucional de Zumpahuacán 2022-2024
DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS

Cabecera Municipal, C. Benito Juárez, 1. Palacio Municipal. Teléfonos (714) 146
90 80 / (714) 146 90 30

Impreso y hecho en Zumpahuacán, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando
se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
ANTECEDENTES	6
MARCO NORMATIVO	7
ATRIBUCIONES	8, 9
ESTRUCTURA ORGANICA	9
OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	10, 11
DIRECTORIO	12
VALIDACIÓN	13
HOJA DE ACTUALIZACIÓN	14



PRESENTACIÓN:

El Manual de Organización es un medio administrativo que establece los mecanismos especiales para el desempeño organizacional de las dependencias administrativas, así como una herramienta para facilitar la gestión municipal y los mecanismos de control interno que deben existir al interior de cada una de las dependencias de la administración pública municipal y de sus organismos autónomos, la Defensoría de Derechos Humanos, con base en las atribuciones conferidas en los diferentes ordenamientos legales emite el presente manual mismo que da los elementos necesarios para el cumplimiento de las tareas del organismo dentro del ámbito de su competencia, mencionando los antecedentes, marco normativo, objeto y atribuciones, estructura orgánica y funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran.



ANTECEDENTES:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22, apartado B) de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, primer párrafo, manifiesta que el congreso de la Unión y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos, que amparan el orden jurídico mexicano, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial, que violen estos derechos; las Constituciones de los estados y el Estatuto del Gobierno del De la Ciudad de México, establecerán y garantizaran la autonomía de los organismos de protección de los Derechos Humanos.

La Constitución Política del estado Libre y Soberano de México estipula que:

Artículo 16.- La Legislatura del estado establecerá un organismo autónomo encargado de la protección de los Derechos Humanos, que otorgara el orden jurídico mexicano; que la LVI Legislatura del estado de México, en el ámbito de su competencia aprobó la ley de la Comisión de Derechos Humanos del estado de México, misma que fue publicada en "GACETA DE GOBIERNO", el catorce de agosto de dos mil ocho, estableciendo diferentes atribuciones, una de ellas proveer lo necesario para la exacta observancia de las atribuciones que la Ley Orgánica del Estado de México, otorga en su artículo 147 inciso k, a los defensores municipales.

Que mediante decreto número 290, publicado en fecha seis de agosto de dos mil nueve, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "GACETA DE GOBIERNO", Expedido por la Honorable LVI Legislatura, mediante el cual se reforman, adicionan, adicionan y derogan varias disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del estado de México, en relación a las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, estableciendo en el transitoria cuarto que el consejo consultivo de esta Defensoría de habitantes, deber expedir la disposiciones que reglamenten su organización y funcionamiento; que el Comisionado de los Derechos Humanos hoy Presidente (a), instruyo a su Unidad Jurídica y Consultiva para que realizara el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales; que después de realizar diversas aportaciones por diferentes áreas de la Comisión de Derechos Humanos del

estado de México y la revisión que hiciera el Consejo Consultivo, permitió darle forma a una propuesta de dicho reglamento.

MARCO NORMATIVO

LEGISLACIÓN FEDERAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS
- CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS
- LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

LEGISLACIÓN ESTATAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
- LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ESTADO DE MÉXICO.
- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO
- LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.
- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

LEGISLACIÓN MUNICIPAL:

- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

- BANDO MUNICIPAL DE GOBIERNO 2022, DE ZUMPAHUACÁN, MÉXICO; Y
- LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ATRIBUCIONES:

REGLAMNETO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMINETO DE LAS DEFENSORIAS MINICIPALES DE DERECHOS HUMANOS

TITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS DEFENSORIAS MUNICIPALES

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 9.- Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer en nombramiento y remoción de su personal, en término de la normatividad aplicable;

- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VIII. Rendir los informes y estadísticas en términos y con la prioridad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la secretaria General;
- X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XII. Realizar las Diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y
- XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la secretaria general y la Visitaduría General respectiva.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

- COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO (CODHEM).
- SECRETARIA GENRAL Y VISITADURIA GENERAL RESPECTIVA
- DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE ZUMPAHUACAN



OBJETIVO Y FUNCIONED DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO:

Organizar, planear, dirigir y coordinar las actividades en materia de promoción, difusión y protección de los derechos humanos de los habitantes del municipio de Zumpahuacán.

FUNCIONES:

- Dar seguimiento a las quejas interpuestas ante esta defensoría, remitiéndolas de manera inmediata a la Visitaduría General Tenango del Valle para su atención correspondiente.
- Verificar que se rinda de manera oportuna los informes y dar seguimiento a las recomendaciones para continuar con el procedimiento tramitado por las Comisión de Derechos Humanos del estado de México;
- Emitir recordatorios necesarios respecto a las recomendaciones públicas enviadas por la comisión de Derechos Humanos del estado de México, para que se agilice su cumplimiento;
- Realizar recorridos en las principales carreteras del territorio mexiquense, visitando los módulos instalados por Agencias de Seguridad estatal y por el Instituto Nacional de Migración para su apoyo;
- Proporcionar orientación y Asesoría jurídica, con la finalidad de que no sean vulnerados sus derechos humanos del solicitante;
- Proporcionar orientación y asesoría jurídica, con la finalidad de que no sean vulnerados sus derechos humanos del solicitante;

- Realizar visitas interpretativas a centros educativos, área de detención primaria municipales, comandancias, centros hospitalarios y de readaptación, casas del adulto mayor ubicadas dentro del municipio de

Zumpahuacán, para verificar que el funcionamiento de estos sea bajo el amparo de los derechos humanos;

- Impartir platicas de sensibilización con el apoyo de la Comisión de Derechos Humanos del estado de México con diversos temas encaminados a la defensa y protección de los derechos humanos, fomentando la cultura de respeto a los derechos fundamentales de las personas de nuestro municipio;
- Asistir a reuniones, cursos, conferencias, talleres, foros y seminarios impartidos por el Comité de Derechos Humanos del Estado de México;
- Asistir a diplomados, cursos, seminarios, talleres, foros, conferencias congresos y platicas en organismos o dependencias externas con la finalidad de obtener una mejor conocimiento y manejo para el desempeño de las funciones en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- Promover acciones de prevención y eliminación de discriminación a personas y grupos vulnerables para fomentar la cultura por el respeto a los derechos humanos;
- Brindar atención de mayor vulnerabilidad con asesorías, canalizaciones, talleres, jornadas y seguimiento para evitar posibles violaciones a sus derechos fundamentales;
- Realizar actividades encaminadas a la protección y promoción de los derechos humanos a favor de un ambiente con recursos naturales sanos;
- Facilitar a través de medios electrónicos el acceso a la información pública, para que la sociedad conozca y tenga su alcance el quehacer de esta defensoría de habitantes;



- Garantizar el acceso a la información pública y entregar, en su caso a los particulares la información requerida para dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia; y
- Las demás que confieran a este manual y otros ordenamientos jurídicos aplicables.



VALIDACIÓN

**LIC. EN EDUC. NORA ANGELICA FUENTES AGUILAR
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE ZUMPAHUACÁN**

**LIC. EN S. ROSALIMA MARTINEZ RIOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**VO.BO
COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA
DE REGLAMENTACIÓN**

ELABORÓ

**C. GABRIEL ESCALONA VALDEZ
DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS**



1. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
	ACTUALIZACIÓN GENERAL ENTRANTE
	REVISIÓN Y VO.BO DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REGLAMENTACIÓN
	APROBACIÓN POR CABILDO



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS

ADMINISTRACIÓN 2022-2024
MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN
ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento Constitucional de Zumpahuacán 2022-2024
DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS

Cabecera Municipal, C. Benito Juárez, 1. Palacio Municipal. Teléfonos (714) 146
90 80 / (714) 146 90 30

Impreso y hecho en Zumpahuacán, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando
se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
OBJETIVO DEL MANUA	4
PROCEDIMIENTOS	5
REALIZACIÓN DE PLATICAS DE SENCIBILIZACIÓN	5
ASESORIAS JURIDICAS	6
PRESENTACIÓN DE QUEJAS POR UNA PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	7
REGISTRO DE EDICIONES	8
DISTRIBUCIÓN	9
APROVACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	10

PRESENTACIÓN:

El Manual de Procedimientos es un medio administrativo que establece los mecanismos especiales para el desempeño organizacional de las dependencias administrativas, así como una herramienta para facilitar la gestión municipal y los mecanismos de control interno que deben existir al interior de cada una de las dependencias de la administración pública municipal y de sus organismos autónomos, la Defensoría de Derechos Humanos, con base en las atribuciones conferidas en los diferentes ordenamientos legales emite los presentes procedimientos administrativos a seguir.

OBJETIVO DEL MANUAL:

Definir las atribuciones y funciones de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos del Municipio, la estructura organizacional establecida para el logro de los objetivos propuestos, así como el grado de responsabilidad en el área.

PROCEDIMIENTO:

Platicas de Sensibilización en temas de Derechos Humanos.

OBJETIVO:

Promover el respeto a los Derechos Humanos, impartiendo a través de platicas y conferencias presenciales o virtuales a instituciones públicas y a la ciudadanía en general.

ALCANCE:

Aplica a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, a las Instituciones Públicas y a la ciudadanía del municipio de Zumpahuacán, Estado de México.

MARCO NORMATIVO

LEGISLACIÓN FEDERAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS
- CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS
- LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

LEGISLACIÓN ESTATAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
- LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ESTADO DE MÉXICO.
- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO
- LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.
- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
- REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

LEGISLACIÓN MUNICIPAL:

- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
- BANDO MUNICIPAL DE GOBIERNO 2022, DE ZUMPAHUACÁN, MÉXICO; Y
- LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

RESPONSABILIDADES:

El Defensor Municipal de Derechos Humanos, es el área responsable de programar y desarrollar pláticas y/o conferencias por la secretaria ejecutiva de la Comisión De Derechos Humanos del Estado De México, en diversos sectores para fomentar y promover la cultura de respeto de los derechos fundamentales de las personas pertenecientes al Municipio de Zumpahuacán.

DEFINICIONES:

- I. DERECHOS HUMANOS:** Son aquellas libertades, facultades, institucionales o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a todas personas por el simple hecho de su condición humana para la garantía de una vida digna.
- II. PLATICA DE SENCIBILIZACIÓN:** Platicas o conferencias en diversos sectores para fomentar y promover la cultura de respeto de los derechos fundamentales de las personas pertenecientes al municipio de Zumpahuacán.
- III. PBRM:** Presupuesto Basado en Resultados Municipales, Se refiere a la programación y como resultado de los reportes de avance, la evaluación de los resultados logrados en ciertos tiempos (Trimestral, semestral y anual). De la administración pública en turno, la cual debe ser congruente con el plan de Desarrollo Municipal (PDM), el cual define las metas propuestas al inicio de cada administración municipal.

INSUMOS:

- I. PRSUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL (PBRM)
- II. OFICIO DE PETICIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- III. PROGRAMA ANUAL DE PLÁTICAS DE SENCIBILIZACIÓN Y CONFERENCIAS MAGISTRALES.

RESULTADOS:

Personas en el Municipio, beneficiadas con las pláticas de sensibilización y/o conferencias magistrales impartidas en diversos sectores con la finalidad de fomentar, promover y garantizar la cultura de respeto de los derechos humanos.

POLITICAS:

- I. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos, Desarrollara un proyecto anual de Platicas de sensibilización, Ponencias y/o conferencias magistrales o alguna otra actividad en cuanto a la protección de derechos humanos se refiera, mismas que se realizaran con la finalidad de fomentar, promover y garantizar la cultura de respeto de los derechos humanos en nuestro municipio, siempre en coordinación con la secretaria técnica de la CODHEM.
- II. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos, en apego en el ejercicio de sus funciones dará conocer al público en general, el catálogo Platicas de sensibilización, Ponencias y/o conferencias magistrales o alguna otra actividad en cuanto a la protección de derechos humanos se refiera, garantizando con ello el acceso al mismo con la finalidad de fomentar, promover y garantizar la cultura de respeto de los derechos humanos en nuestro municipio. siempre en coordinación con la secretaria técnica de la CODHEM.

- III. Las Instituciones Públicas presentaran por escrito o a petición verbal la solicitud dirigida a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, para recibir pláticas y/o conferencias magistrales o alguna otra actividad en cuanto a la protección de derechos humanos se refiera, si esta no contara con los temas en particular, esta se coordinará con la secretaria técnica de la CODHEM, esto con la finalidad de fomentar, promover y garantizar la cultura de respeto de los derechos humanos.
- IV. Las Instituciones Públicas deben disponer lo necesario para que las pláticas de sensibilización, conferencias magistrales o alguna otra actividad en cuanto a la protección de derechos humanos se refiera, se lleven a cabo, garantizando un espacio con las condiciones adecuadas y asistencia del sector de la población al que se le impartirán las mismas.

DESARROLLO

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
1	Instituciones Publicas	Presentan por escrito o a petición verbal la solicitud dirigida a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, para recibir pláticas y/o conferencias magistrales o alguna otra actividad en cuanto a la protección de derechos humanos se refiera
2	Defensor Municipal de Derechos Humanos	Desarrolla un proyecto anual de Platicas de sensibilización, Ponencias y/o conferencias magistrales o alguna otra actividad en cuanto a la protección de derechos humanos se refiera
3	Defensor Municipal de Derechos Humanos	Recibe y da respuesta a las instituciones peticionarias y realiza Platica de sensibilización, Ponencia y/o conferencia magistral o alguna otra actividad en cuanto a la protección de derechos humanos se refiera
4	Instituciones Publicas	Recibe oficio de respuesta a su petición y dispone lo necesario para que la Platica de sensibilización, Ponencia y/o conferencia magistral o alguna otra actividad en cuanto a la protección de derechos humanos se refiera se lleve a cabo, garantizando lugar, hora y fecha, así como las condiciones adecuadas del mismo, así como la asistencia del sector receptor. Otorgando al finalizar un reconocimiento a la defensoría municipal de derechos humanos.
5	Defensor Municipal de Derechos Humanos	Elabora un informe de la actividad realizada para fomentar y promover la cultura del respeto de los derechos inherentes a las personas de esta municipalidad.
6	Defensor Municipal de Derechos Humanos	Envía el informe a la Dirección de Enlace y Vinculación a través del SIDEMUN.




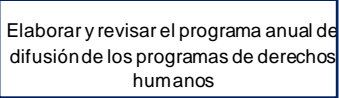

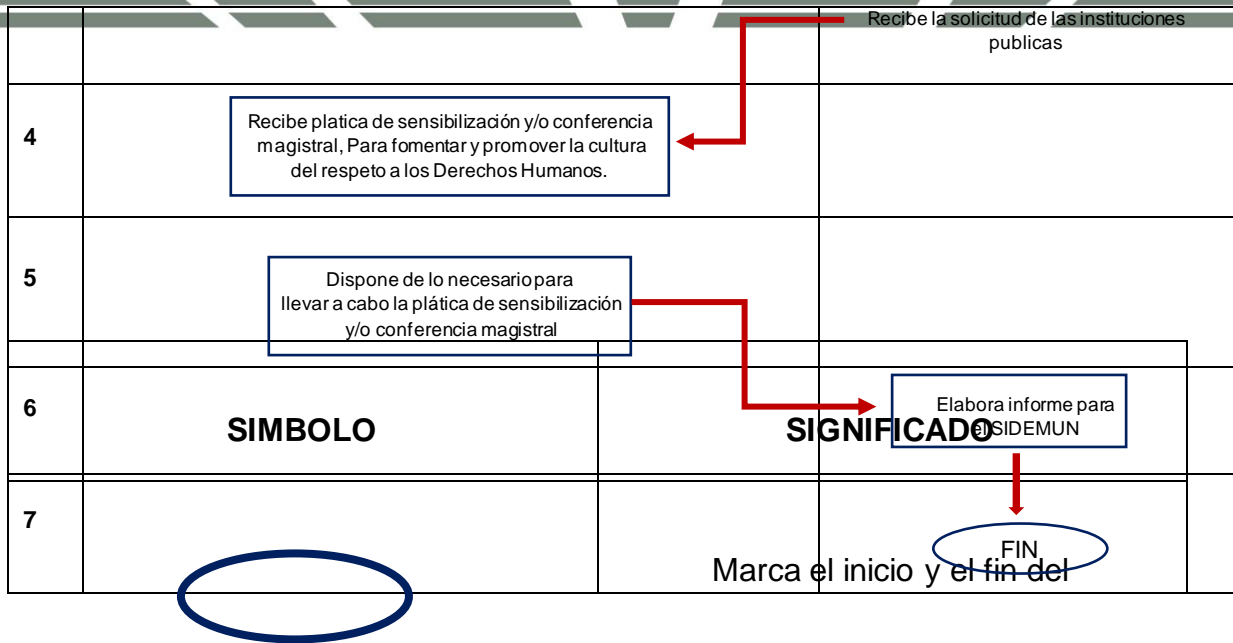
Procedimiento para realizar Platicas de Sensibilización, Ponencias y/o Conferencias Magistrales o alguna otra actividad en cuanto a la protección de derechos humanos se refiera		
No.	INSTITUCIONES PUBLICAS	DEFENSORIA
1		
2		
3		

DIAGRAMA DE FLUJO:





MEDICIÓN:



- I. **PBRM:** Presupuesto Basado en Resultados Municipales.
- II. Calendarización de metas de actividad por proyecto

FORMATOS O INSTRUCTIVOS:

- I. No aplica al caso en concreto.

SIMBOLOGIA:



	procedimiento
	Cuadro con extracto de una actividad
	Líneas de Flujo
1, 2, 3...	Numero de actividad a realizar

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

- I. Asesorías jurídicas en materia de Derechos Humanos.



OBJETIVO:



- I. Difundir, Promover y Fomentar la cultura de los Derechos Humanos a las y los ciudadanos del Municipio de Zumpahuacán.
- II. Brindar asesorías jurídicas en materia de Derechos Humanos.

ALCANCE:

- I. Jóvenes y Adultos de las 32 comunidades del Municipio de Zumpahuacán, sin importar su profesión, religión, etnia, color, sexo, ideología o extracto social.
- II. Niñas y niños de las 32 comunidades del Municipio de Zumpahuacán, sin importar religión, etnia, color o extracto social.
- III. Adultos Mayores de las 32 comunidades del Municipio de Zumpahuacán, sin importar profesión, religión, etnia, color, sexo, ideología o extracto social.
- IV. Todas aquellas personas que transiten, radiquen, visiten, o tengan una calidad de migrante o inmigrante y que su estadía en territorio municipal sea temporal o definitiva en el territorio municipal.

MARCO NORMATIVO

LEGISLACIÓN FEDERAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS
- CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS
- LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



- LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

LEGISLACIÓN ESTATAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
- LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ESTADO DE MÉXICO.
- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO
- LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.
- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
- REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

LEGISLACIÓN MUNICIPAL:

- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
- BANDO MUNICIPAL DE GOBIERNO 2022, DE ZUMPAHUACÁN, MÉXICO; Y
- LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

RESPONSABILIDADES:

El titular en el encargo de Orientar, Asesorar, Atender todas y cada una de las quejas interpuestas por la ciudadanía, una vez hecha la queja, esta obligado a brindar el Acompañamiento correspondiente a la persona quejosa, es el área encargada de brindar atención a grupos de mayor vulnerabilidad en el municipio, mediante orientación, canalización, talleres, jornadas y seguimiento a los casos que se presentan para proteger sus derechos fundamentales, así como



proporcionar asesorías jurídicas a las personas del municipio que lo soliciten para vigilar que no se violenten sus derechos.

DEFINICIONES:

ASESORIAS:

Es un proceso de asistencia o sugerencia colectiva dirigido a la ciudadanía.

CANALIZACIÓN:

Es una medida de la capacidad de un genotipo que produce la variabilidad del entorno de la problemática de cada persona.

INFORME:

Exposición oral o escrita sobre el estado de una cosa o de una persona, sobre las circunstancias que rodean un hecho concerniente a la violación de derechos.

ORIENTACIÓN:

Es el desarrollo o alternativa para dar solución a un problema en concreto.

SIDEMUN:

Sistema Integral de Defensorías Municipales perteneciente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, donde se reportan las actividades de forma trimestral.

INSUMO:

Se refiere al Programa Operativo Anual (PBRM).

RESULTADOS:

Al número de Personas beneficiadas.

POLITICAS:

Brindar asesorías jurídicas en temas relacionados con Derechos Humanos de forma gratuita a las y los ciudadanos del municipio de Zumpahuacán.

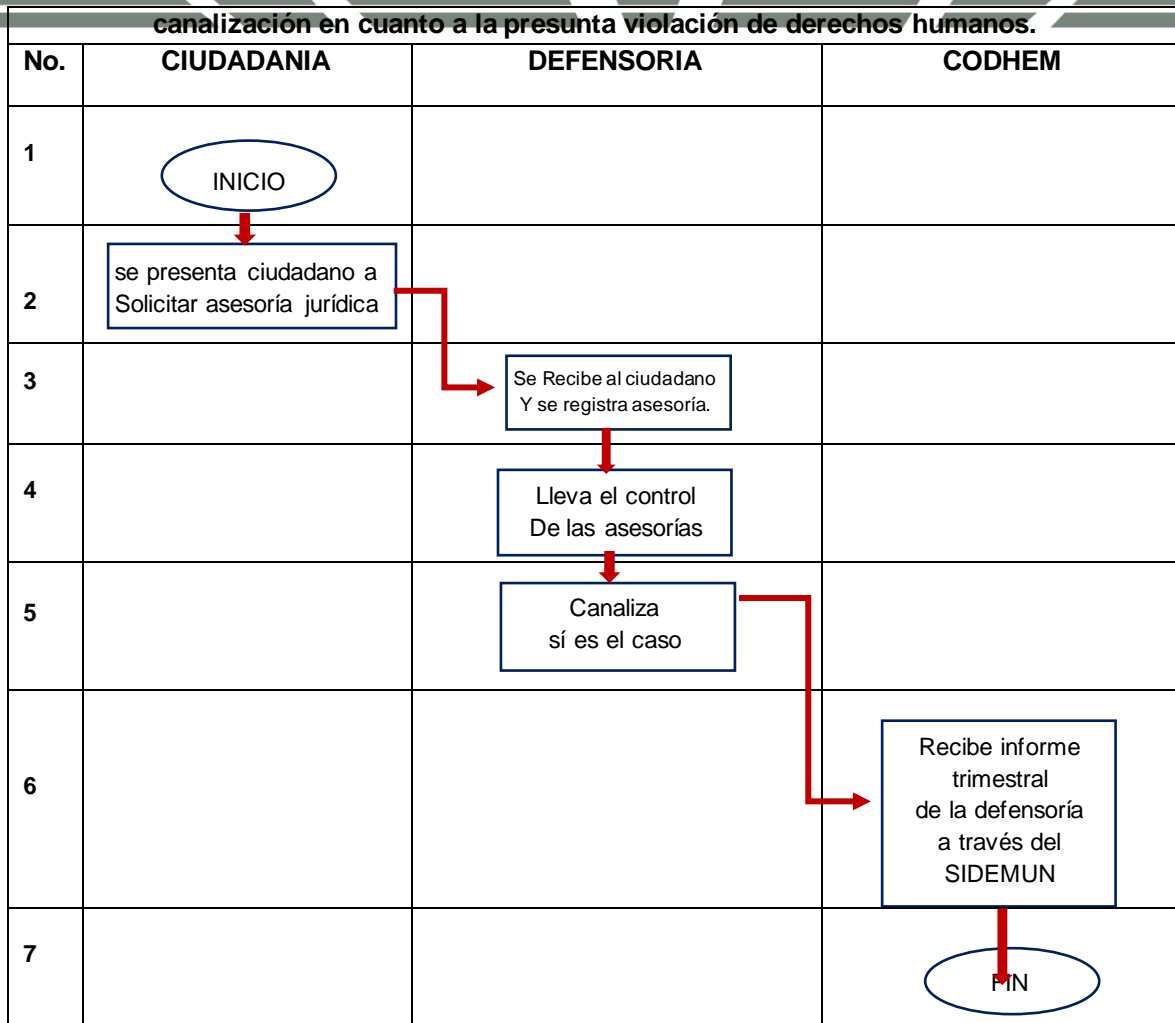
DESARROLLO:

Procedimiento para brindar asesorías jurídicas, orientación o

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
1	Peticionario	Se presenta a la defensoría municipal de derechos humanos y solicita asesoría jurídica sobre asuntos que considere violatorios de sus derechos fundamentales.
2	Defensor Municipal de Derechos Humanos	Recibe al solicitante, lo registra en la bitácora de asesorías.
3	Peticionario	Expone su asunto o situación en la que considera violatorio de derechos humanos, recibe la asesoría, orientación o canalización solicitada y se retira.
4	Defensor Municipal de Derechos Humanos	Realiza el registro y control de la asesoría, orientación o canalización jurídica realizada en cedula de asesoría, libro de registro y SIDEMUN.
5	Defensor Municipal de Derechos Humanos	Envía informe trimestral a la visitaduría general con sede en Toluca, a través del programa SIDEMUN.

DIAGRAMA DE FLUJO





MEDICIÓN:

- I. **PBRM:** Presupuesto Basado en Resultados Municipales.
- II. **SIDEMUN.**

FORMATOS O INSTRUCTIVOS:




NOMBRE	FIRMA	FECHA	MATERIA	TELEFONO	OBSERVACIONES



SIMBOLOGIA:

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

Procedimiento para la presentación de queja por presunta violación de Derechos Humanos.

SIMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio y el fin del procedimiento
	Cuadro con extracto de una actividad
	Líneas de Flujo
1, 2, 3...	Numero de actividad a realizar

OBJETIVO:

Detectar presuntas violaciones a los Derechos Humanos de los habitantes del municipio de Zumpahuacán.

ALCANCE:

- I. Aplica a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Visitaduría General con sede en Toluca y la Visitaduría Regional de Tenango del Valle, autoridades federales, estatales y municipales, instituciones públicas, La Defensoría Municipal de Derechos Humanos y todas aquellas personas que habiten, transiten, radiquen, visiten, o tengan una calidad de migrante o inmigrante, que su estadía en territorio municipal sea corta en todo el territorio municipal.

MARCO NORMATIVO

LEGISLACIÓN FEDERAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS
- CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS
- LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

LEGISLACIÓN ESTATAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
- LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ESTADO DE MÉXICO.
- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO
- LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.
- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
- REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

LEGISLACIÓN MUNICIPAL:

- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
- BANDO MUNICIPAL DE GOBIERNO 2022, DE ZUMPAHUACÁN, MÉXICO; Y
- LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.



EDOMEX
DECISIONES FIRMES,
RESULTADOS FUERTES.

RESPONSABILIDADES:

El titular en el encargado de Orientar, Asesorar, Atender todas y cada una de las quejas interpuestas por la ciudadanía, una vez hecha la queja, está obligado a brindar el Acompañamiento correspondiente a la persona quejosa, es el área encargada de brindar atención a grupos de mayor vulnerabilidad en el municipio y dar seguimiento llevando un control a los quejas que se presentan por presuntas violaciones a los derechos fundamentales, integrando de manera correcta la queja asignándole un numero de folio y remitirla de manera inmediata a la Visitaduría Regional con sede en Tenango del Valle.

DEFINICIONES:

CONCILIACIÓN:

Medio alternativo de resolución de un conflicto legal por presunta violación a Derechos Humanos, a través del cual las partes resuelven un conflicto sin llegar a un litigio.

FASE PROBATORIA:

Es el ofrecimiento de pruebas y el desahogo de las mismas durante la confesión y declaración de las partes.

QUEJA:

Denuncia en contra de una conducta constitutiva de delito o presunta violación a los derechos inherentes a las personas, por conducta indebida o negligente por parte de un funcionario u autoridad ya sea municipal, estatal o federal.

NOTIFICACIÓN:

Estas serán efectuadas por escrito y se entregarán de forma personalísima a cualquiera de las partes de forma que se pueda acreditar la recepción de la misma en su domicilio para oír y recibir estas.

MEDIACIÓN:

Mecanismo por el cual se resuelve un conflicto entre dos o mas personas, con la ayuda de una tercera que será imparcial al caso concreto, el mediador o mediadores solo buscan soluciones para satisfacer las demandas o necesidades de ambas partes.

PROCEDIMIENTO:

Es un modo para ejecutar y determinar acciones y actos para determinar los pasos a seguir.

VISITADURIA REGIONAL DE TENANGO DEL VALLE:

La Comisión De Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), es un organismo público de carácter permanente con autonomía de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual esta dividida para un mejor funcionamiento en visitadurías regionales, por lo que respecta al municipio de Zumpahuacán pertenece a la Visitaduría Regional de Tenango del Valle, Estado de México.

INSUMO:

1. Oficio de queja dirigido a la Comisión de Derechos Humanos del estado de México.
2. Oficio de turno a la Visitaduría Regional con sede en Tenango del Valle, Estado de México.
3. Presupuesto Basado en Resultados Municipales (PBRM).
4. Oficio de remisión a la visitaduría Regional, calificación del Mismo y resolución.

POLITICAS:

1. Toda queja será dirigida al presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, mediante formato de queja que proporcione la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Zumpahuacán, México.
2. Las quejas deberán contar con los datos siguientes:
 - a). Datos del o las personas vulneradas o en su defecto de quien presente la queja: nombre completo, domicilio, número telefónico, correo electrónico.
 - b). Descripción de los hechos considerados violatorios de derechos humanos.

c). Autoridad o servidores públicos a quien se le atribuya los actos u omisiones por presuntas violaciones a derechos humanos; o en su caso aquellas que presenten u ofrezcan servicios al público.

d). Firma o Dactilograma de la persona vulnerada o quien lo auxilie o represente.

e). Los datos de índole personal recabados por la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del municipio de Zumpahuacán, México, así como los datos vertidos en el documento de queja, serán confidenciales y/o privilegiados y solo la o las personas que los otorga puede acceder a ellos, no está permitida su divulgación o copia de los mismos o del documento de queja sin la autorización expresa de su remitente.

cualquier revisión, divulgación u otro uso de este documento por personas distintas a las del remitente legítimo, queda expresamente prohibida; la protección de datos personales, se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 4 fracciones V, XII, XXIV, XXVII, 21, 66, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

3. Toda queja recibida, será integrada en expediente y remitida con inmediatez a la Visitaduría Regional con sede en Tenango del Valle, Estado de México, para su debido tramite y seguimiento, con un número de folio respectivamente.

4. Una vez remitida la queja, se le informa al quejoso que tendrá que esperar la radicación, asignación de número de expediente y asignación de visitador adjunto quien habrá de llevar el procedimiento de su queja en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes.

MEDIACIÓN

- Presupuesto Basado en Resultados Municipales (PBRM).
- Formato de queja

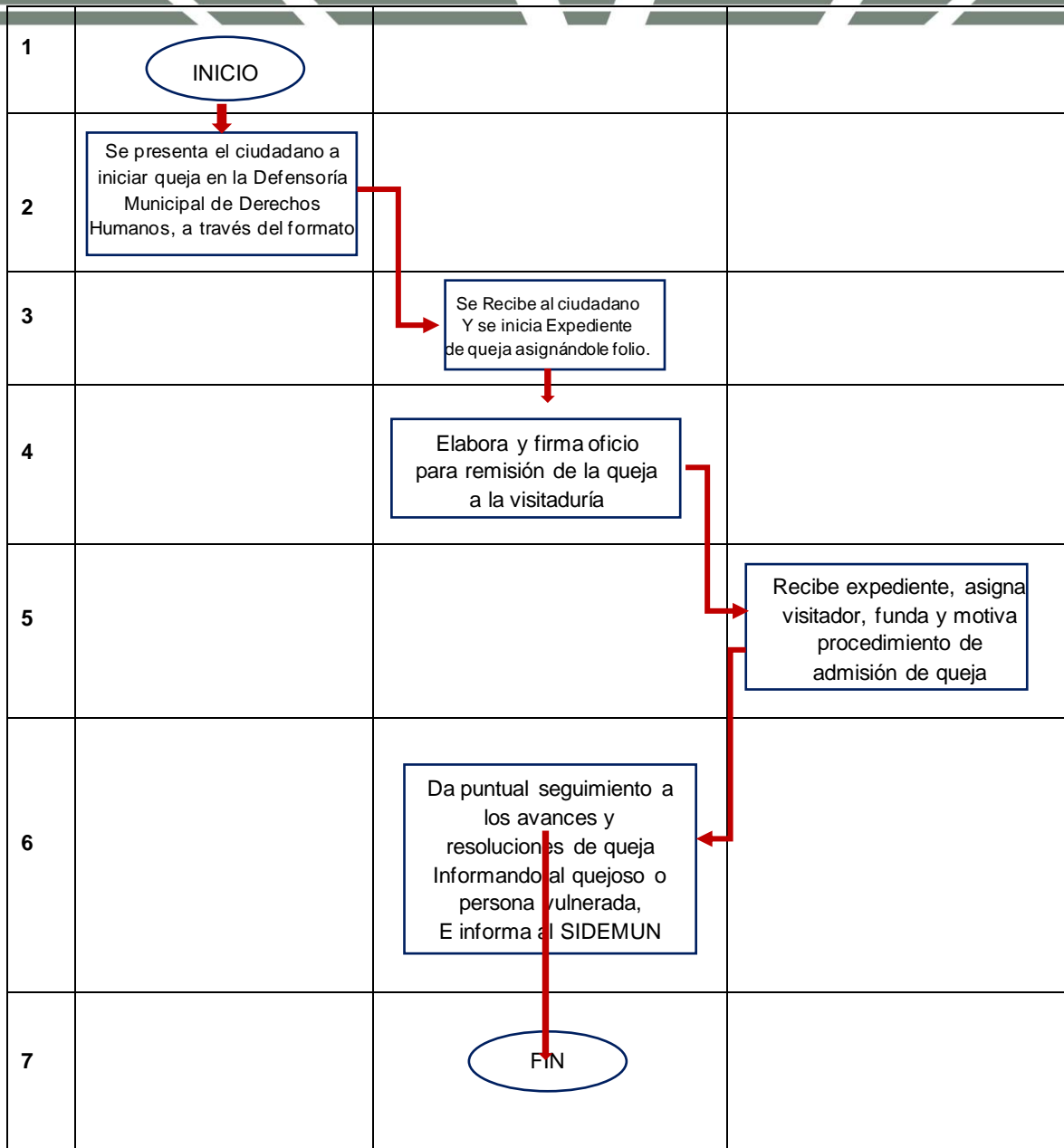
DESARROLLO:



NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
1	Quejoso o persona vulnerada	Presenta en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, queja dirigida a la presidenta de la CODHEM, mediante el formato que el Defensor le proporcione.
Procedimiento para la presentación de una queja por presunta violación de derechos humanos.		
No.	CIUDADANIA	DEFENSORIA
2	Defensor Municipal de Derechos Humanos	Recibe, orienta, asesora y da atención a la queja, realizando la integración del expediente de queja asignándole un número de folio, así como la elaboración del oficio por el cual se remitirá a la Visitaduría Regional con sede en Tenango del Valle, México.
3	Defensor Municipal de Derechos Humanos	Entrega oficio adjuntando el expediente de queja con número de folio signado en la Visitaduría y da puntual seguimiento a los avances y resoluciones del mismo.
4	Visitaduría Regional con sede en Tenango del Valle, México.	Recibe los expedientes de queja que le remite la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y asigna Visitador, Supliendo las deficiencias de la queja, en los casos que señala el artículo 40 del Reglamento Interno de la CODHEM. Emite acuerdo que funde y motive la procedencia de la admisión de la queja e inicia inmediatamente la investigación correspondiente sobre la queja y certifica la queja, en un término de dos días hábiles, contados a partir de la recepción de esta en la visitaduría.
5	Defensor Municipal de Derechos Humanos	Recibe calificación y avance de la queja e informa al quejoso o persona vulnerada, e informa al SIDEMUN.

DIAGRAMA DE FLUJO





FORMATO O INSTRUCTIVOS:

FORMATO DE QUEJA:

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Folio o Queja:

CODHEM DEFENSORIA MUNICIPAL



Defensor Municipal en Turno:

Sello

QUIEN INTERPONE LA QUEJA:

Nombre (s):			
Edad:	Género: F O M <input checked="" type="radio"/>	Ocupación:	Nacionalidad:
Grado de Estudios:	Teléfono:	Correo:	
Domicilio:	Colonia:	Población:	
Municipio:	Código Postal:		

DATOS DE LA PERSONA AGRAVIADA:

Nombre (s): REINA AVENDAÑO RESENDIS			
Edad:	Género: F O M O	Ocupación:	Nacionalidad:
Grado de Estudios:	Teléfono:	Correo:	
Domicilio:	Colonia:	Población:	
Municipio:	Código Postal:		

PROGRAMA DE ATENCIÓN A:

Migrantes ()	Pueblos Originarios ()	Trata de Personas y Desaparición Forzada ()	Laboral ()
General de Quejas ()	Periodistas y Comunicadores ()	Personas con Discapacidad ()	Igualdad de Género ()
Sistema Penitenciario ()	Discriminación ()	Violencia escolar: ()	Atención Empresarial: ()

MODALIDAD DE LA QUEJA:

Presencial ()	Telefónica ()	Prensa ()	Correo ()
Watts App ()	Fax ()	Acta Circunstancial ()	Visitaduría Itinerante ()
Otro ()	Especifique:		
Municipio donde sucedieron los hechos:		Materia:	

¿AUTORIDAD QUE VIOLENTA SUS DERECHOS HUMANOS?

Autoridad o Servidor Público Responsable (s):
Autoridad o Servidor Público en Específico (s):

¿AUTORIDAD QUE CONOCE DEL ASUNTO?

Autoridad o Servidor Público (s):	Carpeta de Investigación No:
Averiguación Previa No.:	Causa/Expediente:
	jurisdicción:

¿Motivo que genera la Queja?



PETICIÓN QUE REALIZA ANTE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE ZUMPAHUACÁN, A LA VISITADURIA GENERAL DE LA CODHEM CON SEDE EN TENANGO DEL VALLE Y/O A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Acudo a esta defensoría municipal de derechos humanos para que intervengan y pongan fin a los abusos de autoridad y discriminación por parte de las autoridades mencionadas con antelación.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
PRESENTO MI QUEJA

P. EN D. GABRIEL ESCALONA VALDEZ
DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
DE ZUMPAHUACÁN, MÉXICO.




AVISO DE PRIVACIDAD

todos los datos de índole personal recabados por la defensoría municipal de derechos humanos del municipio de Zumpahuacán, México, así como los datos vertidos en este documento, son confidenciales y/o privilegiados y solo la o las personas que los otorga puede acceder a ellos, no está permitida su divulgación o copia de los mismos o de este documento sin la autorización expresa de su remitente. si usted no es el destinatario final por favor no lo divulgue y notifique al remitente de inmediato. cualquier revisión, divulgación o cualquier otro uso de este documento por personas distintas a las del remitente legítimo, queda expresamente prohibida; la protección de datos personales, se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 4 fracciones V, XII, XXIV, XXVII, 21, 66, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

FORMATOS SIDEMUN:

NOMBRE	FIRMA	FECHA	MATERIA	TELEFONO	OBSERVACIONES



SIMBOLO	SIGNIFICADO
	<p>Marca el inicio y el fin del procedimiento</p>
	<p>Cuadro con extracto de una actividad</p>
	<p>Líneas de Flujo</p>
<p>1, 2, 3...</p>	<p>Numero de actividad a realizar</p>



VALIDACIÓN

LIC. EN EDUC. NORA ANGELICA FUENTES AGUILAR
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE ZUMPAHUACÁN

LIC. EN S. ROSALIMA MARTINEZ RIOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

VO.BO
COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA
DE REGLAMENTACIÓN

ELABORÓ

P. EN D. GABRIL ESCALONA VALEDEZ
DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS

1. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
	ACTUALIZACIÓN GENERAL ENTRANTE
	REVISIÓN Y VO.BO DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REGLAMENTACIÓN
	APROBACIÓN POR CABILDO

